III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76 POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2026 y en el expediente administrativo relativo a la aprobación inicial de modificación de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación "Huerta Grande" UZ 2.4-02 (UJR/2026/56), adoptó: el siguiente acuerdo que se transcribe:

"HECHOS

I. El Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de Pozuelo de Alarcón fue aprobado definitivamente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 14 de marzo de 2002, si bien dicho acuerdo condicionó su publicación y, por tanto, su entrada en vigor, a la previa formulación de un texto refundido.

Formulado el referido texto refundido, este fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, adoptado en sesión de 6 de junio de 2002, procediéndose posteriormente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de julio de 2002.

De conformidad con las determinaciones establecidas en el citado instrumento de planeamiento, los terrenos objeto del presente expediente se clasifican como Suelo Urbanizable, quedando incluidos en el sector UZ 2.4-02 "Huerta Grande", cuyo desarrollo urbanístico se prevé mediante la formulación y aprobación del correspondiente plan parcial, con aplicación del sistema de actuación por compensación.

II. El 17 de julio de 2003, el Ayuntamiento Pleno acordó estimar la iniciativa para la gestión por el sistema de compensación del sector de suelo urbanizable del Plan General UZ 2.4-02 "Huerta Grande". Dicha iniciativa estuvo respaldada por los propietarios representantes de más del 50 % de la propiedad del sector, constituidos en la denominada Comisión Gestora Huerta Grande, C. B. y acompañaba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM), una propuesta de plan parcial del ámbito, junto con documentación anexa, una Propuesta de Proyecto de Urbanización, y una propuesta de Estatutos y de Bases de actuación de la futura Junta de Compensación, acreditándose igualmente haberse insertado anuncios de la iniciativa en el Boletín Oficial de loa Comunidad de Madrid y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión en ella.

III. Una vez estimada la iniciativa para el desarrollo del UZ de referencia, el 25 de julio de 2013, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo por el que se aprobaba definitivamente el plan parcial de Ordenación del sector, con las condiciones que el mismo recogía. El meritado acuerdo, así como sus normas urbanísticas fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 266 de 8 de noviembre de 2013.

IV. El 11 de mayo de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó definitivamente las Bases de actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación "Huerta Grande" con el mismo texto con el que se aprobaron inicialmente –mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 2 de febrero de 2005- publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (Fascículo I del Suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 56 de 8 de marzo de 2005).

En fecha 9 de marzo de 2017, se otorgó escritura pública de constitución de la Junta de Compensación referida ante el notario de Madrid Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, bajo el número 1.062 de su protocolo, constituyéndose así mismo el consejo rector de la entidad, aprobándose la constitución de la Junta de Compensación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2017, (corrección de errores aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017) e inscribiéndose en el Registro de entidades Urbanísticas Colaboradoras mediante resolución del secretario general técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, de fecha 7 de febrero de 2018 (corrección de errores adoptada mediante reso-

BOCM-20261118-76

lución del secretario general técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, de fecha 23 de febrero de 2018).

Con posterioridad, en fecha 3 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó definitivamente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación "Huerta Grande", en concreto los artículos 2, 14 y 20, según propuesta presentada por la propia Junta de Compensación, acordada en su Asamblea General de 5 de junio de 2017, cuyo texto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 109 de 8 de mayo de 2018.

VI. En fecha 7 de mayo de 2026, mediante registro de entrada 20072, D.ª Ana López Muiña con NIF 36126804Z, en representación de la Junta de Compensación sector UZ 2.4-02 "Huerta Grande", con CIF V87854402, pone en conocimiento del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la aprobación de la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación aprobada por la Asamblea General de fecha 15 de abril de 2026, así como los nuevos nombramientos de los miembros del consejo rector y cambio de domicilio social al suponer modificación de los datos obrantes en el Registro de entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid (REUC), acompañado del documento consolidado.

Igualmente, se acordó delegar en el consejo rector la facultad para tramitar el cambio de domicilio de la Junta de Compensación.

VII. En fecha 14 de julio de 2026, mediante registro de entrada número 32952, Ernst & young Abogados, S. L. P., con CIF B282666526, en representación de la Junta de Compensación sector UZ 2.4-02 "Huerta Grande", con CIF V87854402, pone en conocimiento del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que, en la documentación presentada en fecha 7 de mayo de 2026 con registro de entrada número 20072, se hizo constar, por error material, como domicilio social el de "Calle de Méndez Álvaro, 61, Madrid, C.P. 28045", siendo el correcto "Calle Méndez Álvaro, 55, edificio poniente, 1.º B, 28045, Madrid". Solicitando que dicho error material se tenga por subsanado y, se haga constar en el expediente el domicilio social correcto anteriormente indicado.

A los mencionados Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Una vez examinados los textos propuestos de modificación de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, estos son conformes con lo dispuesto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en los artículos 166 y 167 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante, RGU) relativos a los Estatutos y bases de actuación.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los arts. 161.1 y 3 y 162.1 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, una vez aprobados inicialmente los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación, deben someterse al preceptivo trámite de información pública por un período de quince días contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiéndose notificar personalmente el acuerdo a los propietarios afectados para que puedan formular las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta. Si bien, tratándose de una modificación acordada en Asamblea General, se estima suficiente a efectos de publicidad su publicación.

Tercero.—Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de conformidad con el artículo 45.3 d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en concordancia con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización".

Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, se propone que la Junta de Gobierno Local acuerde lo siguiente:

1º Aprobar inicialmente las modificaciones de los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación "Huerta Grande" indicadas en el Antecedente sexto del presente acuerdo, que son las que se recogen a continuación:

i) Artículo 2. "Denominación y domicilio social". El citado artículo queda redactado como sigue:

> «Artículo 2. *Denominación y domicilio*.—La entidad constituida se denominará Junta de Compensación "Huerta Grande" de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

BOCM-20261118-76

La Junta de Compensación tiene su domicilio en Madrid, Calle de Méndez Álvaro 55, Edificio Poniente, 1.º B, 28045 Madrid. El domicilio podrá, por acuerdo de la Asamblea General, ser trasladado a otro lugar, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes».

ii) Artículo 15. "Asistencia y representación". El citado artículo queda redactado como sigue:

"Artículo 15. *Asistencia y representación*.—Tendrán derecho de asistencia a la asamblea, con voz y voto, todos los miembros de la Junta de Compensación, tanto las personas físicas como los representantes de las personas jurídicas. Los miembros de la Junta de Compensación podrán delegar su representación, por escrito y con carácter especial para cada reunión, en la persona que estimen conveniente.

Asimismo, podrán asistir a la asamblea, el representante en el consejo rector del órgano urbanístico de control; los miembros del consejo que no ostenten la cualidad de miembros de la Junta de Compensación y el gerente o administrador de la Junta, si lo hubiere.

Por circunstancias justificadas y a criterio del consejo rector, también se podrá asistir a las reuniones de la Asamblea General por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad del sujeto y su participación en la misma y que aseguren por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre los asistentes en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en los que estarán disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde esté la Presidencia".

iii) Artículo 20. "Carácter y composición", artículo 21. "Designación" y, artículo 23 "Reuniones y acuerdos del consejo rector". Quedan redactados como sigue:

"Artículo 20. *Carácter y composición*.—El consejo rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano máximo de gobierno de la Junta de Compensación. El consejo rector estará compuesto por un presidente, un vicepresidente y un máximo de cinco vocales. Además, formará parte del consejo rector un representante de la Administración actuante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, apartado 3, letra f), de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Salvo que el propio Consejo o la Asamblea General designe a una tercera persona para actuar como secretario y/o vicesecretario, con voz, pero sin voto, realizará dicha función el vocal designado por el Presidente en cada reunión.

Artículo 21. *Designación.*

1. El representante del órgano urbanístico de control será designado por éste en el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación.

2. Los restantes miembros del consejo rector serán nombrados por votación por la asamblea constitutiva y, posteriormente, por la asamblea ordinaria. El nombramiento deberá recaer, necesariamente, sobre personas físicas o incluso en personas jurídicas siempre que la normativa de aplicación lo permita, no siendo por ello precisa la cualidad de miembro de la Junta de Compensación para ostentar la condición de consejero.

3. A los efectos del párrafo anterior, los miembros de la Junta podrán agruparse voluntariamente, hasta constituir conjuntamente una cifra de cuotas de participación igual o superior a la que resulte de dividir 100 por el número de miembros electivos del consejo rector, es decir, en el supuesto regulado en estos estatutos, que prevé un máximo de siete miembros, igual o superior al 14,29 por 100 de las cuotas de participación. Los propietarios así agrupados tendrán derecho a designar los miembros del consejo rector que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción.

4. En los casos de renuncia voluntaria, imposibilidad física o fallecimiento de alguno de sus miembros, el consejo rector podrá designar quienes hayan de sustituirles, en cuyo supuesto el nombramiento tendrá como duración hasta la fecha en que procediera la renovación de los sustituidos o hasta su ratificación o nuevo nombramiento por la asamblea general.

Artículo 23. *Reuniones y acuerdos del consejo rector*.—El consejo rector se reunirá cuantas veces se estime conveniente para los intereses de la Junta de Compensación, por convocatoria del presidente, con al menos tres días

BOCM-20261118-76

de antelación, ya a su iniciativa, ya a petición de al menos dos de sus miembros.
El consejo rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos, cinco de sus miembros.
El consejo rector adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos; en caso de empate, el voto del presidente tendrá el carácter de dirimente.
La condición de miembro del consejo rector tiene carácter personal, por lo que la asistencia a sus reuniones sólo podrá ser delegada con carácter especial para cada una de ellas en otro de los miembros del consejo rector.

2.º Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID conteniendo el texto íntegro de las modificaciones a fin de cumplir el preceptivo trámite de información pública por el plazo de quince días".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado, con cita previa a través del correo electrónico dptojuridicogmu@pozuelo.madrid , en los Servicios Jurídicos de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento, de lunes a viernes y desde las 9:00 a las 14:00 horas, por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Pozuelo de Alarcón, a 29 de octubre de 2026.—El director general de Economía, Hacienda y Urbanismo, P. D. (Decreto 18/2/2026 y 20/8/2026), José Luis Moreno Casas.

(02/17.788/26)

BOCM-20261118-76